

no opongán ni con entran poner, que lo des de luego
os veríbo, y hepa verívido a el oho o fído y a el vto y
exericio de el, y os doy facultad para le usar y exercer
caso que por los ve feridos, o a alguno de ellos al no seais
admitido, esta mrd. os hago, con que no tengais otro oficio
de vecimiento, ni juraduna dada en Arandua a
numero de Mayo de mill setecientos veinte y dos
Yo el Rey = Yo Don Juan, de castellan secretario de
Rey nro. señor le haze escribir para mandado =
Luis de Mirabal = El Marques de Andia = El
Marques de Aranda = para pagar el ve ferido
Dn Juan Antonio Larrea zeron me asido hecha de
Larion, que havendo presentado el citado su titulo para
que se le diese la posesion por ese Ayuntamiento, no
le diere cumplimíento en algunos dias hasta que han
veríbis des una Provisión del m^o consexo en salud por
Justicia expedida en sen el mismo mes de Mayo pa
sado a guarda del Agente de esa vid, con si es de
Relacion y ocultando el Recurso y Contradicion que and
des ha via hecho en la Camara para que no hallandose
Cumplido el expresado su titulo, se veciese, y vení
dese oríxinal a el oho micon seao adonde se man

///

